



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 23 ABR. 2020

Visto: El Memorando N° 313-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDO N° 1480261 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0095-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 23 de enero de 2020, se Reconforma el Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, periodo 2020;

Que, doña YULY JUANA LAURA COQUEL, trabajadora nombrada con el cargo de obstetra, en el Centro de Salud Añancusi, Micro Red de Salud Acoria, de la Red de Salud Huancavelica, solicita desplazamiento de personal en su modalidad de rotación por salud, al Puesto de Salud Callqui Chico, Red de Salud Huancavelica; fundamentando que, encontrándose delicada de salud ya que fue intervenida quirúrgicamente de DRILLING OVARICO MAS LEGRADO UTERINO POR EL DIAGNOSTICO DE QUISTE OVARICO BILATERAL MAS HEMATOMETRA, por tal motivo su persona sufre constantemente DOLOR PELVICO CRONICO e INFERTILIDAD SECUNDARIA y por este motivo se está realizando exámenes de forma periódica con fechas establecidas por el médico y no debe realizar esfuerzos, así como viajes largos las cuales pueden repercutir en su salud y otro de los motivos es porque mantiene una relación de convivencia familiar en el barrio de San Cristóbal del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica;

Que, el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, el rubro 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: "La rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada; se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario". La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor;

Que, en el numeral 3.2.3 de la norma antes acotada, señala: "Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo";

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, de fecha 30 de enero de 2020, evaluaron el expediente recibido de doña YULY JUANA LAURA COQUEL, trabajadora nombrada con el cargo de obstetra, en el Centro de Salud Añancusi, Micro Red de Salud Acoria, de la Red de Salud Huancavelica, petitorio por motivo de rotación por salud; del Centro de Salud Añancusi, Micro Red de Salud Acoria, Red de Salud Huancavelica al Puesto de Salud Callqui Chico, Red de Salud Huancavelica, teniendo en consideración dicha Acta del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, revisando el expediente de la administrada, la comisión hace las siguientes observaciones, por cuanto el documento que sustenta su solicitud la rotación por salud proviene de una clínica particular mas no de Essalud, documento oficial acreditado para sustentar su estado de salud como servidor



público; siendo así esta comisión considera improcedente la solicitud de desplazamiento. En tal sentido, el comité en pleno determina por unanimidad, declarar improcedente la rotación por las razones descritas en el análisis y evaluación; por lo que, es pertinente que se emita el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2020/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de rotación por salud, formulado por doña YULY JUANA LAURA COQUEL, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2º.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA
[Handwritten Signature]

M.C. DARWIN RAUL VELA SILVA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA
C.M.P. N° 69608

DRVS/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-